

gará el interés legal correspondiente desde la fecha de la presentación de la demanda e incrementado en dos puntos desde la presente resolución y hasta su total pago, y todo ello, con expresa imposición de costas a la referida parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Bellwater, Sociedad Limitada", para que sirva de notificación al referido demandado y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, extiendo y firmo el presente en Madrid, a 29 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(02/1.520/09)

### JUZGADO NÚMERO 60 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 267 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 206 de 2007*

En Madrid, a 29 de octubre de 2008.—La señora doña Inmaculada Vacas Hermida, magistrada-juez de primera instancia del número 60 de los de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 267 de 2007, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", con procurador don Juan Carlos Gálvez Hermoso de Mendoza y letrado don José Luis Esteban Villar, y de otra, como demandado, don Gustavo Andrés Cingolani, sobre juicio verbal; y...

*Fallo*

Que estimando íntegramente la demanda planteada por el procurador don Juan Carlos Gálvez Hermoso de Mendoza, en nombre y representación de "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", contra don Gustavo Andrés Cingolani:

1. Declaro resuelto el contrato de suministro de gas existente entre la parte actora y dicho abonado, suscrito mediante la póliza número 1.932.021.

2. Condeno a la parte demandada a estar y pasar por dicha resolución.

3. Se establece la obligación del demandado de facilitar la entrada en el domicilio donde se presta el suministro de gas y permitir que se desmonte el contador de gas, clausurando la instalación receptora.

4. Condeno a la parte demandada a abonar a "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", la cantidad de 2.166,49 euros en concepto de daños y perjuicios, más el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda.

Todo ello imponiendo al demandado el pago de las costas del juicio.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación*

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Madrid.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Gustavo Andrés Cingolani, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 23 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/1.278/09)

### JUZGADO NÚMERO 63 DE MADRID

EDICTO

En el juicio verbal número 1.642 de 2008, sobre desahucio y reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia número 8 de 2009, cuyo fallo es del tenor literal que sigue:

*Fallo*

Que estimada la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales don Javier Domínguez López, en nombre y representación de "Industrial Comenec, Sociedad Limitada", contra don Juan Ángel Mora Peña, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 1 de mayo de 2006 suscrito entre las partes sobre el inmueble sito en Madrid, en la calle Estudios, número 14, piso cuarto B, debiendo el demandado dejarla libre y expedito y a disposición de la entidad demandante, bajo apercibimiento de lanzamiento si no desaloja la finca en el plazo legal.

Igualmente, debo condenar y condeno al demandado don Juan Ángel Mora Peña al pago de 3.959,87 euros a la parte actora y costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación y limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Juan Ángel Mora Peña, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 21 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/1.288/09)

### JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Juzgado de primera instancia número 1 de Alcobendas, antiguo Juzgado mixto número 2.

En Alcobendas, a 19 de diciembre de 2008.—Vistos por mí, doña Myriam Feijoo Delgado, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Alcobendas, los presentes autos de juicio verbal de desahucio número 465 de 2007, promovidos por la procuradora de los tribunales doña Pilar Pérez Bayona, en nombre y representación de la sociedad "Comagui, Sociedad Limitada", defendida por la letrada doña Flor Generoso Hermoso y dirigida contra doña Josefa Álvarez Gómez, declarada en rebeldía, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, procede dictar la presente resolución en base al siguiente

*Fallo*

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales doña Pilar Pérez Bayona, en nombre y representación de la sociedad "Comagui, Sociedad Limitada", defendida por la letrada doña Flor Generoso Hermoso y dirigida contra doña Josefa Álvarez Gómez, declarada en rebeldía, debo:

Declarar resuelto el contrato de arrendamiento.

Decretar el desahucio de la vivienda arrendada sita en la avenida de la Ermita, número 2, portal F, primero A, y de la plaza de garaje número 138 y trastero número F3, de Alcobendas (Madrid), condenando a la demandada a dejar la finca, garaje y trastero libres y expeditos a disposición de la actora, apercibiéndole que de no efectuar voluntariamente el desalojo se procederá a su lanzamiento el día 26 de enero de 2009, a las diez horas, si lo solicitase en forma la demandante.

Declarar que la demandada adeuda a la actora la suma total de 27.663,59 euros, más los intereses legales.

Imponer a la demandada las cotas causadas en este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación para su posterior decisión por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así lo acuerda, manda y firma doña Myriam Feijoo Delgado, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Alcobendas y su partido.—Doy fe.

*Publicación*

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la señora magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública.—Doy fe.

En Alcobendas, a 22 de enero de 2009.—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/1.355/09)